ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
OBJETO	SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, tiene como propósito dirigir y coordinar las acciones orientadas a propender por la garantía del derecho a la salud de la población de Ibagué, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la gestión eficiente de los recursos y las estrategias, el control efectivo del cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores, la adopción e implementación de políticas públicas y la vigilancia en salud pública.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 - 0 0 1 6 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" tiene como propósito principal: dirigir y coordinar las acciones orientadas a propender por la garantía del derecho a la salud de la población de Ibagué en el marco

del Modelo Integral de Atención en Salud, como ente rector del sistema sgeneral de seguridad social en salud, mediante la gestión eficiente de los recursos y estrategias, el control efectivo del cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores, la adopción e implementación de políticas públicas de vigilancia en salud.

Que, con el fin de garantizar el desarrollo de las competencias misionales y operativas asignadas a la dependencia, la entidad territorial dispone de rubros de inversión destinados a su funcionamiento, a través de los cuales se proyecta adelantar el proceso SSM107 – "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUÍMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRÍTICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los Municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Salud Municipal, requiere adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Que, la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

> Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

30

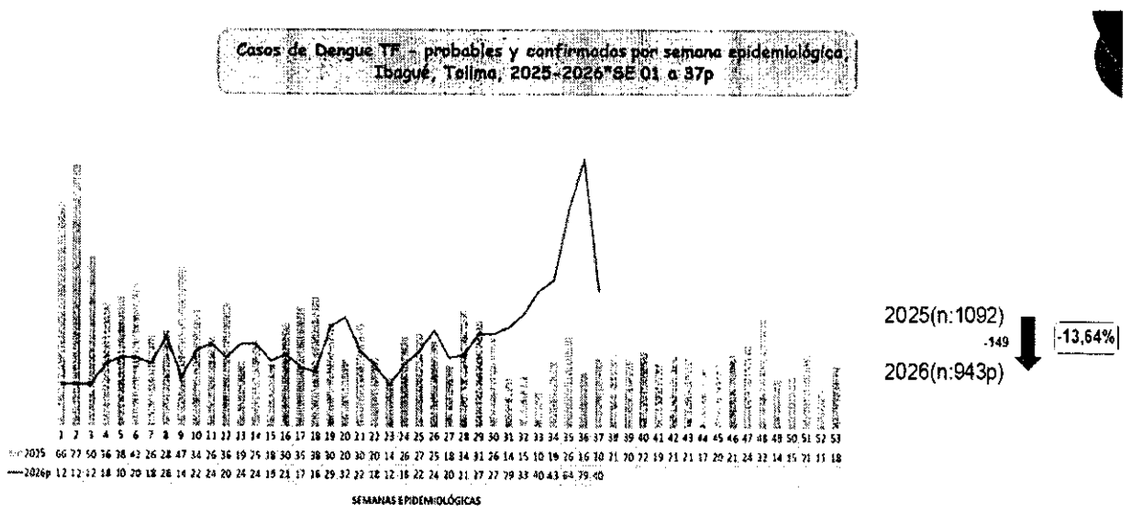
Que, en el mismo sentido, el artículo 49 Constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De acuerdo por la ley 715 de 2001 La Administración municipal por intermedio de la Secretaría de Salud Municipal tiene como función, establecer mecanismos y estrategias de participación social y promover el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud. En este caso el mecanismo que se utilizará será la contratación de prestación de servicios para realizar el control químico garantizar para el control de vectores y coadyuvar en las gestiones con el fin de ejecutar acciones de promoción, prevención y control de vectores.

DENGUE

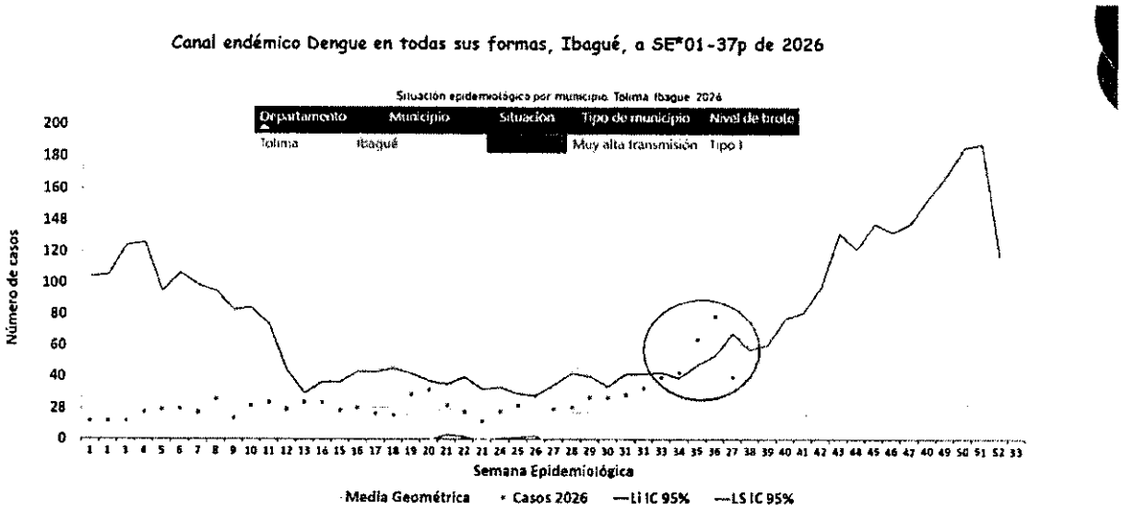
En la semana epidemiológica 37p de 2026 se han notificado 943 casos acumulados procedencia Ibagué, se registran sin signos de alarma 690 (73,17 %), con signos de alarma 249 (26,41%) y 4 (0,42 %) de dengue grave. El 62,8 % (14 520) de los casos a nivel nacional proceden de Meta, Cesar, Cartagena de Indias, Norte de Santander, Santander, Bolívar, La Guajira, Magdalena y Tolima, el municipio de Ibagué se encuentra en estado de Brote tipo 1.

Figura 1 Canal Endémico de Dengue (todas sus formas), probables y confirmados, Ibagué, Tolima, 2025- 2026p



A semana epidemiológica 37 de 2025, el número de casos de dengue en Ibagué, es de: 40 X 100.000 habitantes en riesgo; y para el año 2026, 20 X 100.000 habitantes en riesgo, un 13.64 % menos al año inmediatamente anterior.

Figura 2 Casos de Dengue (todas sus formas), probables y confirmados, Ibagué, Tolima, 2026p



En el último periodo analizado (semanas epidemiológicas 33 a 34 de 2026) con respecto al periodo anterior (semanas epidemiológicas 28 a 32 del 2026), se observó una tendencia al aumento superior al 20,0 %. A la fecha, el porcentaje de dengue con signos de alarma y dengue grave se mantiene alrededor del 27 % a nivel nacional.

FIEBRE AMARILLA

El Municipio de Ibagué confirmo un (1) caso de fiebre amarilla por lo cual se declaró la emergencia sanitaria en salud pública y sumado a que en el Municipio de Ibagué, se presta atención clínica a los casos probables o confirmados provenientes de municipios del corredor epidemiológico de transmisión de la enfermedad del oriente del departamento, por tal razón el Ministerio expidió la circular 018 del 29 de octubre de 2024: DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE AMARILLA Y SE ACTUALIZA LA CIRCULAR 018 DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN

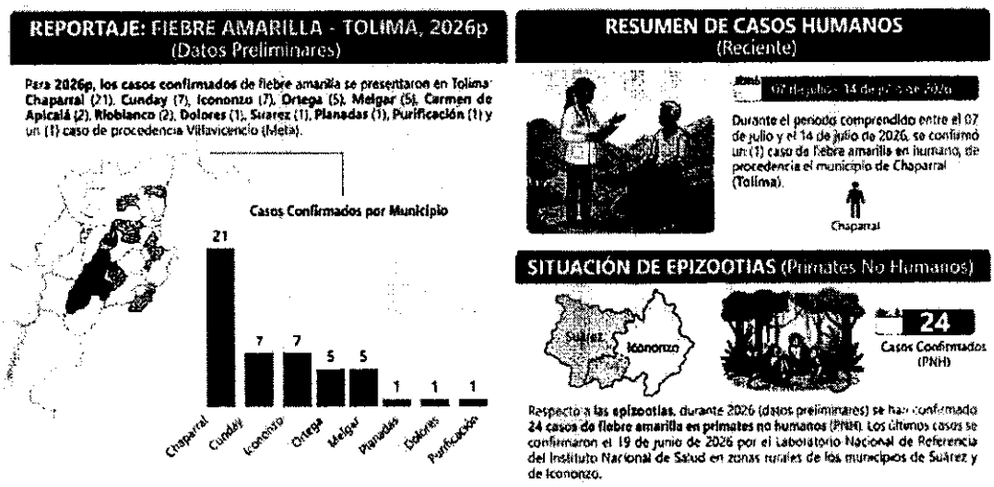
Pero el Departamento del Tolima sigue siendo a nivel Nacional quienes más arrojan casos en el País.

Figura 3. Comportamiento Epidemiológico de Fiebre Amarilla a 22 de septiembre de 2026.

CASOS	2024	2025	2026	TOTAL
Notificados	20	289	94	403
Descartados	20	288	93	401
Probables	0	0	1	1
Confirmados	0	1	0	1
Mortalidades por FA	0	0	0	0

Los pacientes probables o confirmados por fiebre amarilla son atendidos en las IPS del municipio, lo que genera un riesgo para la salud de los habitantes del municipio.

Figura 4. Tasa de incidencia de Fiebre Amarilla en el Departamento del Tolima



De igual manera, se ha hecho la intervención a los pacientes probables residentes del municipio de Ibagué.

A partir de estas dos emergencias declaradas en el Municipio durante los últimos dos años, el Ministerio de Salud y Protección Social, emite el: "LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026- 2027", en el cual

33

plantea el Manejo integrado de vectores para el control de las enfermedades Transmitidas por Vectores del Municipio.

Esta estrategia es de adopción y adaptación obligatoria por las entidades territoriales del orden municipal según sus competencias. Su implementación deberá realizarse mediante un proceso continuo, compuesto por análisis situacional, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación; permitiendo así, la focalización del riesgo y la selección de intervenciones integradas, efectivas y eficientes (químicas, biológicas, mecánicas, ambientales y sociales), con inclusión activa de la comunidad y el trabajo intersectorial. Esta estrategia se articulará con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el modelo de salud vigente en el país.

El MIV se define como un proceso de toma de decisiones racional para la utilización óptima de los recursos destinados al control vectorial que procura mejorar la eficacia y la eficiencia de los programas de control de vectores nacionales y subnacionales (OPS, 2019). El enfoque de MIV proporciona a los coordinadores de los programas de ETV métodos de control sostenible a largo plazo, ecológicamente adecuado, que permiten reducir la dependencia de los insecticidas y protegen a la población de las enfermedades transmitidas por vectores.

Como componente del MIV comprende el uso de larvicidas; incluyendo los de acción biológica y reguladores de crecimiento y adulticidas de acción residual o espacial. El uso de tratamientos químicos de acción espacial (fumigación) estará indicado prioritariamente en situaciones de contingencia, brote o emergencia, con el objeto de reducir rápidamente las densidades de insectos transmisores de patógenos.

Ante la situación, existen diferentes productos en el mercado que pueden contribuir para combatir el dengue y la fiebre amarilla, entre los que se encuentran: los larvicidas, que son un método de control que se utiliza para matar las larvas del mosquito Aedes Aegypti evitando que se conviertan en adultos y se dispersen en el ambiente. Los larvicidas pueden ser químicos o biológicos y se aplican directamente en el agua, en los recipientes o se rocían desde un camión sobre la vegetación, edificios o terrenos.

Gránulos y Tabletas. Los gránulos y tabletas pueden ser utilizados manualmente y aplicados directamente al agua acumulada donde se encuentran las larvas. Son ideales para aplicar en piscinas en desuso, floreros, huecos de los árboles, fuentes decorativas, bromeas, drenajes, gomas, entre otros. Estos larvicidas, son fáciles de usar y se encuentran disponibles comercialmente para el público en general.

Un adulticida es un tipo de insecticida que se usa para matar a mosquitos adultos que propagan virus. Un programa de control de mosquitos puede encargarse de aplicar los adulticidas; también puede aplicarlos un fumigador autorizado. Los adulticidas se pueden usar en interiores y exteriores. Algunos adulticidas matan a los mosquitos adultos de inmediato y otros siguen actuando a lo largo de períodos más largos. Cuando se utilizan según las instrucciones en la etiqueta del producto, los adulticidas no causan daño a la gente ni a las mascotas.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El Manejo Integrado de Vectores está centrado en el manejo de poblaciones de vectores (mosquito Aedes Aegypti), con el objetivo de reducir o interrumpir la transmisión de enfermedades (zika, dengue, chikungunya y fiebre amarilla) a través de su picada.

Según la Organización Panamericana de la Salud "Existen diferentes tipos de insecticidas para controlar las larvas y los mosquitos adultos del Aedes Aegypti. Los larvicidas matan los mosquitos en formas inmaduras en los criaderos que no se pueden destruir. Los adulticidas matan los mosquitos en etapa adulta, el efecto es inmediato y de corta duración. El rociamiento intensivo se recomienda sólo en las epidemias para concentrarse en las hembras infectadas y lograr su eliminación, lo cual permite reducir la circulación del virus en la comunidad. Para realizar los rociados se utilizan dos tipos de máquinas, las máquinas montadas en vehículos de transporte que realizan rociados por manzanas y las máquinas portátiles operadas por funcionarios que entran casa por casa. El insecticida utilizado es generalmente un piretroide, que está también autorizado por la OPS/OMS para salud pública.

Se han mencionado otros usos para los insecticidas durante las campañas de control, como el rociado aéreo en aviones especializados. Aunque este procedimiento se considera como herramienta de control vectorial, posee normas estrictas de aplicación que de no ser tomadas en cuenta podrían llevar a su ineficacia, ya que presenta limitaciones en el acceso de las gotitas del insecticida a los espacios interiores donde se encuentran los adultos, y se requiere de condiciones ambientales y de rociado adecuadas para que pueda tener algún efecto. Estas aplicaciones aéreas son más usadas en emergencias ocasionadas por especies de mosquitos que viven en el extra domicilio. El vuelo de los aviones debe realizarse a altitudes de 30 a 60 metros, lo cual es muy riesgoso en zonas urbanas, siendo más eficaz el uso de máquinas portátiles y en trasportes pesados como se mencionó anteriormente".[1]

Hasta el momento la Secretaria de Salud Municipal ha realizado diferentes actividades para la prevención de factores de riesgo peridomiciliario y el control rutinario del Aedes aegypti, haciendo énfasis en acciones de movilización y comunicación social, educación sanitaria individual, familiar, comunitaria e institucional para el cambio de conductas de riesgo relacionadas con la limpieza y tapado de los tanques de almacenamiento; el saneamiento peridomiciliario de la vivienda; la limpieza de terrenos baldíos, la reducción y eliminación de criaderos en sitios públicos y establecimientos especiales (escuelas, hospitales, cementerios, parques, cárceles, fuentes de aguas públicas, etc.) y actualmente ante la problemática por Dengue y Fiebre Amarilla en el Municipio de Ibagué, se encuentra en la necesidad de realizar el control biológico a través del uso de adulticidas como parte del Manejo Integrado de Vectores establecido en el Plan de Contingencia.

Como parte de la tercera línea estratégica se pretende desarrollar el plan de control vectorial mediante la aplicación de diferentes larvicidas y adulticidas en barrios priorizados, que, en todo caso, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social.

[1] Nota Técnica Control Vectorial Del Aedes Aegypti – Organización Panamericana de la Salud

De acuerdo con lo anterior, mediante Radicado 2026211301182261 del 19 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social comunica a la Secretaría de Salud Departamental, sobre la respuesta concepto técnico ante la solicitud de adquisición de insumos críticos del Municipio de Ibagué (Tolima), mediante el cual autoriza la compra de los siguientes insumos:

- **Acorde a lo anterior se autoriza a la DTS para la adquisición de los siguientes insumos:**

	SOLICITADO		AUTORIZADO	
	Producto	**Cantidad**	**Producto**	**Cantidad**
1	Insecticida piretroide en concentración 5% tarro por litro	2000 unidades	Insecticida piretroide en concentración 5% tarro por litro	2000 unidades

Por lo cual, mediante el presente proceso de contratación se espera contratar con un proveedor persona jurídica o natural que suministre los litros de Insecticida que contenga como ingrediente activo el Insecticida piretroide en concentración 5% tarro por litro y que, además, pueda garantizar el equipo técnico necesario para realizar las fumigaciones en el Municipio de Ibagué, por lo cual el presente proceso de contratación se realizara a monto agotable, teniendo en cuenta que por recomendación del Ministerio de Salud y Protección Social se realizara la fumigación en el área Urbana del Municipio de Ibagué en las comunas con mayores reportes de casos, y en la medida en que el Boletín Epidemiológico de la Secretaria de Salud reporte los fallecidos, pacientes con dengue y/o fiebre amarilla sin signos de alarma, pacientes con dengue y/o fiebre amarilla con signos de alarma y dengue grave se procederá a realizar la priorización de las comunas, los barrios, las viviendas y los lugares a fumigar solicitando de esta manera el adulticida y los sitios a intervenir.

La actual contratación se encuentra dentro del proyecto: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE, de la siguiente manera:

Proyecto	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE
Código BPIN	2024730010048
Actividad 5.1.1	EJECUTAR ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y ACTIVIDADES COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES GENERADAS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, POR ANIMALES (ZOONOSIS), VECTORES, PUNTOS CRITICOS, SITUACIONES CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, Y EL AGUA, ENTRE OTROS FACTORES.
Producto 1905026	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES
Meta Plan de Desarrollo	REALIZAR CAMPAÑAS ANUALES COLECTIVAS Y CAMPAÑAS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ACTORES DEL SGSSS DE GESTIÓN INTEGRAL RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES GENERADAS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, POR ANIMALES

36

	(ZOONOSIS), VECTORES, PUNTOS CRITICOS, SITUACIONES CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, Y EL AGUA, ENTRE OTROS FACTORES.

Fuente: Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de Edificacion, Construccion de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	72102100 Control de Plagas	72102103 Servicios de Exterminacion o Fumigacion
7000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal, y de Fauna	7014000 Proteccion, Gestion y Proteccion de Cultivos	70141600 Proteccion de Cultivos	70141605 Servicios de Manejo Integrado de Plagas
100000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10190000 Productos para el Control de Plagas	10191500 Pesticidas o Repelentes de Plagas	10191509 Insecticidas

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y la propuesta económica presentada.

2. Prestar el servicio de control químico del Aedes Aegypti, suministrando los litros del adulticida ofrecido, cuyo ingrediente activo principal deberá corresponder a DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO INGREDIENTE ACTIVO: DELTAMETHRINA CONCENTRACIÓN: 50 G DE DELTAMETRINA POR LITRO, y realizar

la fumigación en los sitios previamente indicados por el supervisor del contrato, utilizando maquinaria adecuada y personal calificado.

3. Suministrar el adulticida correspondiente a la ficha técnica del producto aportado en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el proceso de contratación y debidamente autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente.

4. Realizar acciones de información en salud dirigidas a los residentes del sector rural o urbano de las localidades, barrios o comunas priorizadas por el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) del Municipio de Ibagué, mediante perifoneo, carro valla u otras estrategias de comunicación previamente autorizadas por el supervisor del contrato, en los días previos a la aplicación del control químico.

5. Antes de aplicar los productos, presentar al supervisor del contrato una muestra del producto junto con la respectiva ficha técnica y los siguientes documentos: a) Licencia ambiental, b) Registro sanitario, c) Concepto toxicológico y d) Certificado de composición y análisis por lote del insumo. Así mismo, deberá garantizar el recambio, por una única vez, de los insumos que no alcancen a consumirse antes de la fecha de vencimiento o expiración, hasta por el treinta por ciento (30%) del total adquirido, previa verificación y autorización del supervisor del contrato.

6. Entregar los productos y prestar los servicios con las especificaciones técnicas contratadas y en las cantidades requeridas, en los lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.

7. Una vez realizada la entrega de los bienes o prestados los servicios, presentar la respectiva factura indicando claramente el concepto, cantidad, valor unitario y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.

8. Efectuar la reposición o cambio de los productos suministrados que presenten defectos, deterioro, alteración de sus características físico-químicas, mala calidad o cualquier condición que afecte su uso adecuado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación realizada por el Municipio.

9. Ofrecer garantía sobre los bienes y servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada, incluyendo la reposición de productos defectuosos o deteriorados y el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas durante la ejecución contractual.

10. Disponer del personal idóneo ofertado en la propuesta para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas y realizar capacitación teórico-práctica en terreno al personal operativo que determine la Entidad, relacionada con el manejo, aplicación, almacenamiento, transporte, gestión de residuos y medidas de seguridad de los productos suministrados, dejando los respectivos soportes de ejecución.

11. Entregar en medio físico y digital el listado de los lugares intervenidos con el control químico del Aedes Aegypti, detallando la información requerida por el supervisor del

contrato, incluyendo el número de viviendas intervenidas, número de personas beneficiadas y demás datos necesarios para la verificación de la actividad.

12. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta presentada para atender las necesidades de la Administración Municipal y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

13. Cumplir con el cronograma de actividades establecido para la ejecución del contrato, el cual hará parte integral del mismo.

14. Presentar informe de cumplimiento de las actividades realizadas al profesional universitario de la dimensión y/o programa al que se encuentre asignado, incluyendo los soportes de ejecución, registros de capacitación, actas, evidencias fotográficas, informes técnicos y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y como requisito para el respectivo pago.

15. Garantizar la gestión integral, supervisión, seguimiento y disposición final adecuada de los residuos generados por el uso de los insumos suministrados, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, asumiendo las actividades y costos asociados al programa posconsumo. Para tal efecto, deberá entregar los certificados, actas y demás soportes que acrediten la correcta recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

16. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección y control que adelante el Municipio de Ibagué durante la ejecución contractual, suministrando oportunamente la información, documentación y soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

NOTA: El adulticida no será objeto de ingreso al Almacén General de la Entidad, dada la naturaleza del contrato. Se tratà de una prestación de servicio en la cual el contratista suministra el insumo y lo aplica directamente en desarrollo del control químico. Por ello, el producto se consume durante la ejecución del servicio, no se entrega a la Entidad ni ingresa a su patrimonio como bien. Así mismo, su aplicación depende del panorama epidemiológico del Municipio y de la necesidad de realizar jornadas, por lo que no resulta procedente mantener existencias del producto en el almacén. Su cantidad y utilización se verificarán por la supervisión mediante los informes de ejecución, las actas de aplicación y los demás soportes que presente el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisora tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la Supervisora, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia

anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Supervisora podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia de la Supervisora, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto de la Supervisora que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan el sector salud.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato..

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, Capitulo 4, Articulo 16 *"Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales".*

3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio

4. Entregar Certificado de Aptitud Médica Laboral de los trabajadores que apoyará el desarrollo del contrato.

5. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

6. Usar siempre ropa adecuada, así como utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

7. Presentar certificación de ausentismo por accidente de trabajo y/o enfermedad laboral del personal vinculado a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual a la Supervisora del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar a la Supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará el valor del contrato hasta el 90% del mismo, de acuerdo con las facturas presentadas por el proveedor (Actas Parciales de Ejecución), según las necesidades de consumo que determine el Municipio y trámite de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor; mientras que el 10% del valor total del contrato será pagado acreditando una ejecución del 100% y a la firma del acta de liquidación de las actividades del contrato, previa suscripción acta final de cumplimiento.

NOTA 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

NOTA 2: Pago de Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...)

1. Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato.
2. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas.
3. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos:

- Pólizas (si aplica)
- Registro Presupuestal original
- Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...)

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

NOTA 3: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

D. PLAZO: El contrato tendrá como plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

E. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por MARICEL AGUIAR DELGADILLO – Directora Salud Publica, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

H. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. **MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1474 de 2011 artículo 94,

en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es el procedimiento de **MINIMA CUANTIA**

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento establecido para la contratación por mínima cuantía está definido de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la

forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La invitación que elaboró el MUNICIPIO para el presente proceso contendrá además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, definidos en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE.

No CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
1310-3031 DEL 23/04/2026	2.16.3.2.02.02.009 -65	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$85.000.000

En cumplimiento de principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar estudio de precios de mercado solicitando cotizaciones a diferentes empresas del sector ubicadas en la región.

De conformidad con las cotizaciones solicitadas y recibidas, se procedió a la revisión de los costos del suministro/servicio/obra ofertada, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato, así:

Empresas a las cuales se les envio solicitud de cotización:

- FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS
- DIANA MILENA BONILLA PALOMINO -FUMISUM-FUMIGACION Y SUMINISTROS
- LUIS OTALVARO GUTIERREZ CARTAGENA – FUMIGACIONES G GUTIERREZ
- FUMIPLAGAS MCI SAS

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

La SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, conforme a la necesidad de la entidad, vía correo electrónico envió invitación a cotizar a las empresas mencionadas con los requerimientos técnicos de los servicios a adquirir, desde el correo institucional salud@ibague.gov.co solicitando cotizaciones a cuatro (4) empresas. De las cotizaciones enviadas solo dieron respuesta tres (3). Por lo anterior se calculo la media con dichas empresas que respondieron la solicitud de cotización: FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS, DIANA MILENA BONILLA PALOMINO -FUMISUM-FUMIGACION Y SUMINISTROS y LUIS OTALVARO GUTIERREZ CARTAGENA – FUMIGACIONES G GUTIERREZ.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DIANA MILENA BONILLA PALOMINO -FUMISUM-	FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS	LUIS OTALVARO GUTIERREZ CARTAGENA – FUMIGACIONES G GUTIERREZ	PROMEDIO
1	DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO INGREDIENTE ACTIVO: DELTAMETHRINA CONCENTRACIÓN: 50 G DE DELTAMETRINA POR LITRO PARA APLICACIÓN CON COMPRESORES MANUALES	1	Litro	$400.000	$375.000	$450.000	$408.333
2	SERVICIO FUMIGACIÓN CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES ASPERSION POR LITRO INCLUYE OPERARIOS Y HERRAMIENTAS	1	Dia	$1.620.000	$1.585.000	$1.600.000	$1.601.666
3	SERVICIO OE PERIFONEO Disponibilidad del servicio de perifoneo para ser usado durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario	1	Hora	$350.000	$290.000	$330.000	$323.333
	TOTAL, IVA INCLUIDO			$2.370.000	$2.250.000	$2.380.000	$2.333.333

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_p = (V_1 + V_2 + V_3) / N_c$$

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones realizadas.

Las cotizaciones anexas sirven de soporte para estimar el valor de los bienes y servicios a contratar. Teniendo en cuenta que las fumigaciones derivadas del proceso de mínima cuantía se realizarán en la zona urbana del municipio de Ibagué, y con base en el promedio de las cotizaciones recibidas, se estima un valor unitario de $2.333.333 por aplicación. Este valor comprende de manera conjunta el producto adulticida, el servicio de aplicación y el servicio de perifoneo previo a la aplicación de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.333.333) M/CTE. y teniendo en cuenta que la cantidad de producto y servicio de fumigación requerido depende de las cifras del Dengue y Fiebre Amarilla en el Municipio de Ibagué, se estima que con un presupuesto a monto agotable de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE. se pueden realizar las acciones requeridas en la medida en que se soliciten los bienes y servicios por parte de la dependencia.

Las cotizaciones anexas, sirven de soporte para determinar una estimación del costo de la prestación del servicio. De la misma forma, este valor determina el presupuesto límite que deben tener en cuenta los proponentes al momento de efectuar sus ofrecimientos a la entidad. El valor de las cotizaciones, así como el resultado promedio, para el presente proceso de contratación de (**MINIMA CUANTIA**) contempla la carga tributaria.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el factor de selección la presente invitación publica será el de ponderación del factor precio exclusivamente, teniendo en cuenta la habilitación de la propuesta de acuerdo con los criterios en la invitación pública.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia. En el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos como requisitos habilitantes:

PROPUESTA CON MENOR PRECIO (LITERAL C, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011):

El Municipio realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido**

IVA), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

A. **DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – ANEXO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de Representante Legal o Apoderado del Proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la Junta de Socios o Asamblea General de accionistas, según corresponda.
• En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de Representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• Los Proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

El Proponente acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a Treinta (30) días anteriores a la fecha

de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el Proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los Proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado para el año 2026, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo Un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado para el año 2026, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
c. Si es un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, renovado para el año 2026.

Si el Proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

En el caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el Representante Legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la Junta de Socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de Apoderado, el Proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

3. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO No 2 – ANEXO No 3

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado

de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria — NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

• Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria — NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Alcaldía.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Alcaldía y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIO O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE NO CONTAR CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS.

El proponente deberá presentar acta de autorización de la junta de socios de no contar con la facultad para presentar propuestas y suscribir contratos.

5. PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA (RP, PROPONENTE O APODERADO)

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

7. LIBRETA MILITAR

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1961 de 2017.

8. CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ANEXO No. 4.

El proponente adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.
Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

10. ANTECEDENTES FISCALES (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de

contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES (R. LEGAL)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

12. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

13. RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

14. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá aportar copia de certificación bancaria con mínimo 1 mes de

expedición.

15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR EN LISTAS DE LAVADOS DE ACTIVOS. ANEXO No. 5

El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Anexo.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. ANEXO No. 6.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO No. 7

Los Proponentes deben suscribir el anexo 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

18. CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS. ANEXO No 8

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

19. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANEXO No 9

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

56

20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

21. ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

De conformidad con Ley 1918 de 2018, la Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policia Nacional.

22. REQUISITOS TECNICO-ECONOMICOS – ANEXO No 10

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada uno de los servicios, elementos y características requeridos para la ejecución del contrato cuyo objeto es SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, razón por la cual, la persona natural y/o jurídica que resulte contratada deberá prestar sus servicios, consistente en la prestación de servicios que incluye el suministro de los elementos establecidos en los estudios previos y lo indicado en el anexo ficha técnica.

CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Litro	DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO	DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO INGREDIENTE ACTIVO: DELTAMETHRINA CONCENTRACIÓN: 50 G DE DELTAMETRINA POR LITRO PARA APLICACIÓN CON COMPRESORES MANUALES

El adulticida debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas anteriormente, y el oferente debe aportar los siguientes documentos:

1. Registro sanitario expedido por el INVIMA para insecticidas.
2. Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoría a la cual pertenece.

3. Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015).
4. Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
5. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA.
6. Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.
7. Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del país de origen, Declaración de importación.
8. Sólo si aplica, copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT - WHO).
9. Se recomienda que el período de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.
10. Cumplir normas y otras disposiciones establecidas en el Decreto 1843 de 1991 - Por el cual se reglamentan en particular los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre el uso y manejo de plaguicidas, y el Decreto 2092 de 1986 - Por el cual se reglamenta específicamente los Títulos VI y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y gasto de medicamentos, cosméticos y similares.

En cuanto al empaque de los productos, los envases primarios y secundarios deben contener:

1. Nombre de la DTS y adicionalmente, si la fuente de financiación son transferencias nacionales, se debe adicionar la leyenda "Ministerio de Salud y Protección Social. Distribución Gratuita-Prohibida su Venta".
2. Número o código del lote.
3. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.
4. Nombre del laboratorio fabricante.
5. Ciudad y país de origen.
6. Indicaciones de uso.
7. Condiciones de almacenamiento (temperatura, humedad relativa y otros pictogramas asociados con el Sistema Globalmente Armonizado).
8. Precauciones y contraindicaciones.

Además, el oferente debera garantizar en caso de ser adjudicatario del proceso lo siguiente:

a. Capacitación teórico-práctica en terreno, dirigida al personal operativo.
b. La disposición final de los residuos es responsabilidad del proveedor por lo que en el contrato debe quedar explicito la disposición final de los residuos post consumo
c. La posibilidad reposición por deterioro del producto

d. El recambio por una (1) sola vez del insumo que no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento o expiración, hasta un 30% del total adquirido.
e. Garantizar los procesos de supervisión de las actividades posconsumo de los insumos adquiridos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO – Anexo 11

PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	FORMACION ACADEMICA
TRES (3) OPERARIOS – CERTIFICACION EN MANEJO DE PLAGICIDAS	Experiencia laboral mínima de un (1) año en labores de fumigación	Bachiller Certificación en manejo de plaguicidas
UN (1) AUXILIAR DE DIGITACION –	Experiencia laboral mínima de un (1) año	Bachiller
UN (1) PROFESIONAL DE APOYO PARA FUMIGACION	Experiencia profesional mínima de tres (3) años	Título profesional en disciplinas académicas pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento de Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Química y Afines; Química y Afines; Biología, Microbiología y Afines; o Agronomía.

Justificación: Es importante para la entidad, conocer que el personal que integra el equipo de trabajo, y que estará al frente de la ejecución de cada una de las actividades del contrato, y la Entidad requiere conocer que los proponentes cuenten con la experiencia específica suficiente, que garantice la buena ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

NOTA: Aportar para el caso del personal la hoja de vida con los requisitos exigidos en la invitación.

Hoja de Vida del Personal:

1) Hoja de vida
2) Fotocopia del documento de identidad
3) Acreditación del título profesional y/o estudios requeridos, tarjeta profesional vigente (en caso de que aplique)
4) Antecedentes profesionales y vigencia tarjeta profesional (en caso de que aplique)
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno del personal requerido

6) Formato de compromiso de acompañar el proceso actual de contratación
7) Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales
8)Certificado de medidas correctivas
9) REDAM
10) Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO – Anexo 12

Carta firmada por el proponente en la que certifica la disponibilidad de mínimo diez (10) equipos para realizar las labores de fumigación del contrato, en caso de ser el adjudicatario del proceso.

El equipo deberá presentar las siguientes características:

- Disponibilidad de mínimo diez (10) equipos para realizar las labores de fumigación del contrato: compresores manuales (hand compression sprayers)

- Cada equipo debe tener una hoja de vida para el registro de los datos generales, la información técnica, los registros de mantenimientos y calibraciones, además de un registro de uso por parte del operador.

RESOLUCION SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL VIGENTE PARA FUMIGAR

El proponente deberá presentar autorización expedida por la Secretaria de Salud Departamental para el funcionamiento de la empresa que presta servicios de fumigación terrestre en el área pública.

SERVICIO DE PERIFONEO – Anexo 13

Carta de compromiso en la que certifique que cuenta con la disposición de prestar el servicio de perifoneo durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

A. **REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA:

El Proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de certificaciones máximo cinco (5) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas y/o privadas, con objetos similares al del presente proceso contractual, que se encuentren ejecutados y liquidados y/o con su respectivo certificado final de cumplimiento y que acrediten que cuenta como mínimo 2 a 5 años de experiencia certificada en suministro de plaguicidas de uso en salud pública o en contratos similares con entidades estatales.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

• Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
• Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín: adquisición y/o compraventa y/o suministro y/o prestación de servicios de insumos y/o adulticidas y/o plaguicidas de uso en salud pública.
• En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
• En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
• Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y con su respectivo certificado final de cumplimiento.
En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
• El objeto.
• El valor.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y factura de venta o sus documentos equivalentes, y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 2: Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el

porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar copia del contrato y factura y/o documento equivalente.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMML de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, por lo anterior, no se exigirán requisitos mínimos financieros en el presente proceso contractual.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: DOCUMENTO ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTIA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación

	con ocasión de un contrato de prestación de servicios, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato + 3 años
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación
Responsabilidad Civil Extracontractual	Esta garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	200 SMLMV	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las

Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla 8. Acuerdos comerciales internacionales aplicables a municipios

Tabla 6. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación a Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Información tomada del anexo No. AI: Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal M-MACPC-14.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 4. Cobertura de acuerdos comerciales del presente proceso contractual

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Process de Contratación cubierto per el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		NO	NO	NO	NO
Coata Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (versión M-MACPC-04) y se determina que no es aplicable el acuerdo comercial al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación NO se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora Salud Publica
Supervisora

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO/ CATEGORIA	FIRMA
Revisión y Aprobación	Maricel Aguiar Delgadillo– Directora Salud Publica	
Aspectos Técnicos	Tania Macedo Rizo – Profesional Universitario	
Aspectos Jurídicos:	Carolina Canal B. – Abogada Contratista	

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

1600-2026 060250

Ibagué, 25 MAY 2026

Señores
DIANA MILENA BONILLA PALOMINO
CC. 65.780.328 - 2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUMISUM-FUMIGACION Y SUMINISTROS
fumicaldas75@gmail.com
Ibagué

Asunto: Cotización para precios de referencia

Reciban un cordial saludo de parte de la Administración Municipal:

De conformidad con las necesidades de la Administración Municipal – Secretaria de Salud, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, está interesada en realizar el análisis de mercado y de acuerdo a lo anterior lo invitamos a presentar cotización con el propósito de ejecutar el siguiente objeto contractual: SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Los elementos para adquirir tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO INGREDIENTE ACTIVO: DELTAMETHRINA CONCENTRACIÓN: 50 G DE DELTAMETRINA POR LITRO PARA APLICACIÓN CON COMPRESORES MANUALES	LITRO	
SERVICIO FUMIGACIÓN CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES ASPERSIDN POR LITRO INCLUYE OPERARIOS Y HERRAMIENTAS. Deberá disponer de mínimo tres (3) operarios – certificación en manejo de plaguicidas un (1) auxiliar de digitación – un (1) profesional de apoyo para fumigación. Cantidad de operarios por tipo de maquina: se requiere como mínimo 3 operarios para máquinas pesadas, 2 para motomochilas y 1 para aspersores de compresión manual. Equipo Mínimo Requerido: disponibilidad de mínimo diez (10) equipos para realizar las labores de fumigación del contrato: compresores manuales (hand compression-sprayers) Cada equipo debe tener una hoja de vida para el registro de los datos generales, la información técnica, los registros de mantenimientos y calibraciones, además de un registro de uso por parte del operador. Resolución Secretaria Salud Departamental vigente para fumigar.	DIA	
SERVICIO DE PERIFONEO Disponibilidad del servicio de perifoneo para ser usado durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario	HORA	

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

Para efectos de realizar el estudio de mercado, es necesario que la empresa que presente la cotización tenga en cuenta que los productos ofertados deberán contar con los siguientes documentos y requisitos:

- Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoria a la cual pertenece.
- Registro Sanitario de Uso en Salud Pública (RGSP) emitido por el INVIMA
- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015).
- Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del pais de origen o expedido por el INVIMA.
- Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.
- Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del pais de origen, Declaración de importación.
- Sólo si aplica. copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT -WHO).
- Se recomienda que el período de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.

NOTA: La presente solicitud de cotización se realiza para efectos de elaborar un estudio de mercado, y por tanto no genera obligación para la entidad de celebrar contrato alguno.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos allegar al correo electrónico la cotización (salud@ibague.gov.co) y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que emite el documento.

Cordial Saludo,

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

Aprobó: Diana Elizabeth Gaitán Villamarín – Directora Salud Publica (E)
Aspectos Técnicos_ Tania Macedo Rizo – Profesional Universitario SSM
Aspectos Jurídicos: Carolina Canal – Abogada SSM

69

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

1600-2026 060232

Ibagué, 25 MAY 2026

Señores
FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS
NIT 901.569.327-4
R/L EDER CASTELLANOS GUTIERREZ
fumihogar_ecg@hotmail.com
Ibagué

Asunto: Cotización para precios de referencia

Reciban un cordial saludo de parte de la Administración Municipal:

De conformidad con las necesidades de la Administración Municipal – Secretaria de Salud, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, está interesada en realizar el análisis de mercado y de acuerdo a lo anterior lo invitamos a presentar cotización con el propósito de ejecutar el siguiente objeto contractual: SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Los elementos para adquirir tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO INGREDIENTE ACTIVO: DELTAMETHRINA CONCENTRACIÓN: 50 G DE DELTAMETRINA POR LITRO PARA APLICACIÓN CON COMPRESORES MANUALES	LITRO	
SERVICIO FUMIGACIÓN CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES ASPERSION POR LITRO INCLUYE OPERARIOS Y HERRAMIENTAS. Deberá disponer de mínimo tres (3) operarios – certificación en manejo de plaguicidas un (1) auxiliar de digitación – un (1) profesional de apoyo para fumigación. Cantidad de operarios por tipo de maquina: se requiere como mínimo 3 operarios para máquinas pesadas, 2 para motomochilas y 1 para aspersores de compresión manual. Equipo Mínimo Requerido: disponibilidad de mínimo diez (10) equipos para realizar las labores de fumigación del contrato: compresores manuales (hand compression-sprayers) Cada equipo debe tener una hoja de vida para el registro de los datos generales, la información técnica, los registros de mantenimientos y calibraciones, además de un registro de uso por parte del operador. Resolución Secretaria Salud Departamental vigente para fumigar.	DIA	
SERVICIO DE PERIFONEO Disponibilidad del servicio de perifoneo para ser usado durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario	HORA	

Para efectos de realizar el estudio de mercado, es necesario que la empresa que presente la cotización tenga en cuenta que los productos ofertados deberán contar con los siguientes documentos y requisitos.

- Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoría a la cual pertenece.
- Registro Sanitario de Uso en Salud Pública (RGSP) emitido por el INVIMA
- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015).
- Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA.
- Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.
- Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del país de origen, Declaración de importación.
- Sólo si aplica, copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT -WHO).
- Se recomienda que el periodo de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.

NOTA: La presente solicitud de cotización se realiza para efectos de elaborar un estudio de mercado, y por tanto no genera obligación para la entidad de celebrar contrato alguno.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos allegar al correo electrónico la cotización (salud@ibague.gov.co) y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que emite el documento.

Cordial Saludo,

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

Aprobó: Diana Elizabeth Gaitán Villamarin – Directora Salud Publica (E)
Aspectos Técnicos_ Tania Macedo Rizo – Profesional Universitario SSM
Aspectos Jurídicos: Carolina Canal – Abogada SSM

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

21

1600-2026 069102

Ibagué, 16 JUN 2026

Señores
LUIS OTALVARO GUTIERREZ CARTAGENA
CC. 93.126.262-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUMIGACIONES G GUTIERREZ
luisgutierrezcartagena@gmail.com
Ibagué

Asunto: Cotización para precios de referencia

Reciban un cordial saludo de parte de la Administración Municipal:

De conformidad con las necesidades de la Administración Municipal – Secretaria de Salud, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, está interesada en realizar el análisis de mercado y de acuerdo a lo anterior lo invitamos a presentar cotización con el propósito de ejecutar el siguiente objeto contractual: SSM107-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Los elementos para adquirir tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO INGREDIENTE ACTIVO: DELTAMETHRINA CONCENTRACIÓN: 50 G DE DELTAMETRINA POR LITRO PARA APLICACIÓN CON COMPRESORES MANUALES	LITRO	
SERVICIO FUMIGACIÓN CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES ASPERSION POR LITRO INCLUYE OPERARIOS Y HERRAMIENTAS. Deberá disponer de mínimo tres (3) operarios – certificación en manejo de plaguicidas un (1) auxiliar de digitación – un (1) profesional de apoyo para fumigación. Cantidad de operarios por tipo de maquina: se requiere como mínimo 3 operarios para máquinas pesadas, 2 para motomochilas y 1 para aspersores de compresión manual. Equipo Mínimo Requerido: disponibilidad de mínimo diez (10) equipos para realizar las labores de fumigación del contrato: compresores manuales (hand compression-sprayers) Cada equipo debe tener una hoja de vida para el registro de los datos generales, la información técnica, los registros de mantenimientos y calibraciones, además de un registro de uso por parte del operador. Resolución Secretaria Salud Departamental vigente para fumigar.	DIA	
SERVICIO DE PERIFONEO Disponibilidad del servicio de perifoneo para ser usado durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario	HORA	

Para efectos de realizar el estudio de mercado, es necesario que la empresa que presente la cotización tenga en cuenta que los productos ofertados deberán contar con los siguientes documentos y requisitos:

- Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoría a la cual pertenece.
- Registro Sanitario de Uso en Salud Pública (RGSP) emitido por el INVIMA
- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015).
- Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA.
- Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.
- Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del país de origen, Declaración de importación.
- Sólo si aplica, copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT -WHO).
- Se recomienda que el periodo de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.

NOTA: La presente solicitud de cotización se realiza para efectos de elaborar un estudio de mercado, y por tanto no genera obligación para la entidad de celebrar contrato alguno.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos allegar al correo electrónico la cotización (salud@ibague.gov.co) y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que emite el documento.

Cordial Saludo,

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

Aprobó: Maricel Aguiar Delgadillo – Directora Salud Pública
Aspectos Técnicos_ Tania Macedo Rizo – Profesional Universitario SSM
Aspectos Jurídicos: Carolina Canal – Abogada SSM

23

FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS
Control Eficaz de insectos rasfreros y voladores
Cucarachas, moscas, zancudos, jejenes y otros
Venta y recarga de extintores, aseo y seguridad industrial
"Trabajamos por una mejor Salud de la Comunidad"
Nit. 901569327-4

Ibagué, 03 de Junio de 2026

Señores (as)
ALCALDIA DE IBAGUE
SECRETARIA DE SALUD- DESPACHO

Ciudad

La empresa **FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS**, está debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Ibagué, con matrícula No. 340811 del 24 de febrero de 2022 y NIT. Tributario No. 901569327-4, representada por el señor **Eder Castellanos Gutiérrez**, Representante legal, debidamente autorizada por la Secretaría de Salud, según la resolución N° 1071 del 26 de Marzo/2026,

En vista del conocimiento que tenemos a cerca del problema que causan las diferentes plagas y a su vez el problema de salubridad que muchas veces representa al empleado, personal, visitantes y habitantes en general La firma **FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS** les presenta dicha propuesta:

ASUNTO 1: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL QUIMICO DEL AEDES , EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS CRITICOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

- **SISTEMA DE APLICACION:** (1) aplicación (fumigación) por aspersión con maquinas de aspersión manual y maquinas motomochilas para control de plagas tales como: mosquito causante de fiebre amarilla, zancudo trasmisor del dengue, moscas, cucarachas y toda clase de plagas rastreros y voladores

- **FORMA DE APLICACIÓN:** Aplicación de insecticida de alto impacto de uso en salud pública, de alta acción residual de uso domiciliario e industrial para toda clase de vectores plagas rastreros y voladores

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V/ UNITARIO	V/ TOTAL IVA INCLUIDO
1	K-OTHRINE SC 50 L-DELTAMETHRINA CONCENTRACION 50 GL POR LITRO, 5% PRESENTACION ENVASE X LITRO- INGREDIENTE ACTIVO DELTAMETHRINA PARA APLICACIÓN CON MAQUINAS DE COMPRESSION MANUAL	1	litro	$375.000	$375.000
2	SERVICIO DE FUMIGACION, CONTROL DE	1	Diario	$1.585.000	$1.585.000



FUMIHOGAR SUMINISTROS SAS
Control Eficaz de insectos rastreros y voladores
Cucarachas, moscas, zancudos, jejenes y otros
Venta y recarga de extintores, aseo y seguridad industrial
"Trabajamos por una mejor Salud de la Comunidad"
Nit. 901569327-4

	INTEGRAL DE PLAGAS Y VECTORES, ASPERSION X LITRO, INCLUYE OPERARIOS Y HERRAMIENTAS				
3	SERVICIO DE PERIFONEO, CON DISPONIBLILIDAD DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO- comienza a contar el tiempo desde donde sale el vehiculo	1	Hora	$290.000	$290.000
	IVA INCLUIDO				**$2.250.000**

- **VALOR TOTAL DE ESTA PROPUESTA ES DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS- ($2.250.000) / IVA INCLUIDO**

Nota: Hacemos entrega de los respectivos certificados de la fumigación requeridos por la secretaria de salud y gobierno.

NOTA: el producto K-OTHRINE SC 50 ofrecido por nuestra empresa esta avalado y certificado por el ministerio de salud y cumple con todos los documentos de seguridad del producto

Contamos con personal calificado y experiencia suficiente para realizar este trabajo

- **GARANTIA DE LA APLICACIÓN: ES DE (120 Días)** a partir de la realización del mismo.
- **REFERENCIAS COMERCIALES DE TRABAJOS REALIZADOS:** SECRETARIA DE SALUD DE IBAGUE, ALCALDIA DEL GUAMO, CONTRALORIA DE IBAGUE, IBAL, COIBA IBAGUE, ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, CONSERVATORIO DE IBAGUE, SECRETARIA SALUD DE IBAGUE

Agradecemos de ante mano poder servirles con calidad y cumplimiento y a la vez ser su servidor y amigo

Cordialmente,

EDER CASTELLANOS GUTIERREZ
Representante legal

Carrera 12 No. 27-183 Barrio La granja Tel. 2613134 Cel – 3143819596 Ibagué
Email: Fumihogar_ECG@hotmail.com

75

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/05/2026 - 12:13:34
Recibo No. S001477070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3u5n77CTv9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUMIHOGAR SUMINISTROS S.A.S
Nit : 901569327-4
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 340811
Fecha de matrícula: 24 de febrero de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 12 NRO. 27 -183
Barrio : BRR LA GRANJA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : fumihogar_ecg@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3143819596
Teléfono comercial 2 : 6082624845
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 12 NRO. 27 -183
Barrio : BRR LA GRANJA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : fumihogar_ecg@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de febrero de 2022 de la Acto Constitutivo de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2022, con el No. 79431 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FUMIHOGAR SUMINISTROS S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/05/2026 - 12:13:34
Recibo No. S001477070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3u5n77CTv9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio de aseo y limpieza, control de plagas, desinfección ambiental y aromatización, lavado y desinfección de tanques, desinsectación y desinfección de aeronaves, inmunización de maderas, control de malezas y pastos, de residencias, hoteles, moteles, conjuntos residenciales, hospitales, clínicas, consultorios médicos y hospitalarios, instituciones educativas, centros de reclusión, suministros, venta de extintores, recarga y mantenimiento de extintores, venta de toldillos impregnados y aerosoles para vectores, capacitaciones empresariales, compra y venta de suministros para fumigación y control de placas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designados para un término de tres años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de febrero de 2022 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2022 con el No. 79431 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDER CASTELLANOS GUTIERREZ	C.C. No. 16.801.276
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN MIGUEL CASTELLANOS MURCIA	C.C. No. 1.005.754.621

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8129
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: G4759 C2029

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FUMIHOGAR NAL SUMINISTROS
Matrícula No.: 75185
Fecha de Matrícula: 28 de febrero de 1994
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 12 NRO. 27 -183
Barrio : BRR LA GRANJA
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/05/2026 - 12:13:34
Recibo No. S001477070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3u5n77CTv9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $295.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8129.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

80

FUMISUM

Fumigación y Suministros
Nit. 65.780.328-2

-

Ibagué, 03 de junio del 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
La Ciudad

REF: PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE VENTA DE INSECTICIDAS

Respetuosamente les hacemos entrega de nuestro plan de trabajo, ya que somos conscientes del problema que representan insectos y plagas en general que afectan la salud humana.

Esta propuesta es para la fumigación general para el control de zancudo, cucarachas, ratones, hormigas, moscas etc. Utilizando productos certificados por la OMS.

REFERENCIA Cotización fumigación incluye operarios, servicio de perifoneo y producto adulticida de todas las áreas de los colegios, escuelas de los municipios, casa de adulto mayor, hospitales, centros de salud, parques, plazas de mercado, para el control de vectores, dengue y plagas en general

- **PRODUCTOS A UTILIZAR:** Para estas aplicaciones usamos insecticidas PARCERO 2.5 GR productos de uso industrial.

FUMISUM

Fumigación y Suministros
Nit. 65.780.328-2

-

CANTIDAD	ELEMENTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 X DIA	fumigación por aspersión diaria control de vectores, incluye 3 operarios y maquinaria e insumos se hace entrega de los certificados	$1.620.000	$1.620.000
1	Suministro de insecticida PARCERO 2.5 GR Deltametrina para aplicación por litros	$400.000	$400.000
1 X HORA	servicio de perifoneo diario	$350.000	$350.000
	ESTA COTIZACION INCLUYE IVA Y OTROS COSTOS		
	VALOR TOTAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS		**$2.370.000**

- **REFERENCIAS COMERCIALES.** Comfatolima, Hotel plenitud, Hospital de Rovira. En espera de poderles servir con responsabilidad y cumplimiento

Atentamente,

DIANA MILENA BONILLA PALOMINO.
Gerente

82

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:44:26
Recibo No. S001423196, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TnpwyN8PAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DIANA MILENA BONILLA PALOMINO
Identificación : CC. - 65780328
Nit : 65780328-2
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 151152
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2003
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 10 de enero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 NRO. 11 B -02 P2
Barrio : BRR SAN DIEGO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : luferho98@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3133430698
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 7 NRO. 11 B -02 P2
Barrio : BRR SAN DIEGO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : luferho98@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 3133430698

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8129
Actividad secundaria Código CIIU: G4632
Otras actividades Código CIIU: G4759 G4631

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:44:26
Recibo No. S001423196, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TnpwyN8PAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, comercio al por mayor de bebidas y tabaco, comercio al por menor de otros artículos domesticos en establecimientos especializados, comercio al por mayor de productos alimenticios.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $938.370.986,00
Activo no corriente: $81.990.255,00
Activo total: $1.020.361.241,00
Pasivo corriente: $256.134.973,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $256.134.973,00
Patrimonio neto: $764.226.268,00
Pasivo más patrimonio: $1.020.361.241,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.649.616.854,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $940.281.607,00
Gastos operacionales: $461.739.741,00
Otros gastos: $3.758.578,00
Gastos por impuestos: $2.338.278,00
Utilidad operacional: $247.595.507,00
Resultado del periodo: $235.481.288,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:44:26
Recibo No. S001423196, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TnpwyN8PAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FUMISUM-FUMIGACION Y SUMINISTROS
Matrícula No.: 151153
Fecha de Matrícula: 28 de octubre de 2003
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 7 NRO. 11 B -02 P2
Barrio : BRR SAN DIEGO
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.649.616.854,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8129.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por documento privado del 21 de junio de 2.007, Inscrito en esta camara de comercio el

85

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:44:26
Recibo No. S001423196, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TnpwyN8PAk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

22 de junio de 2.007 Bajo el numero 703 del libro v ., La señora diana milena bonilla palomino, identificada con cedula de ciudadania nro. 65.780.328 De ibague, en calidad de gerente y propietaria del establecimiento fumisum, fumigacion y suministros, otorga poder especial al señor luis fernando hoyos marroquin, identificado con cedula de ciudadania nro. 93.383.628 De ibague, para que ejerza en mi representación actividades del referido establecimiento y lo faculto para que contrate, cobre, venda, compre, realice diferentes transacciones comerciales, bancarias y demás actos de comercio relacionados con mi establecimiento.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Juridico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

86



FUMIGACIONES G GUTIERREZ
Control Eficaz de insectos rastreros y voladores y otros
Venta, recarga de extintores, aseo y seguridad industrial
"Trabajamos por una mejor salud de la comunidad"



NIT:93126262

Ibagué, 16 de Junio de 2026

COTIZACION

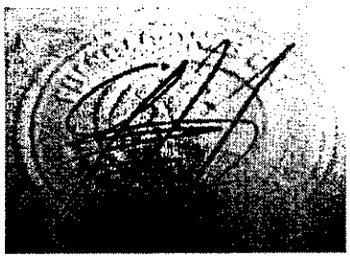
Señores
ALCALDIA DE IBAGUE

SUMINISTRO DE INSECTICIDA, FUMIGACION PARA CONTROL DE AEDES EIGIPTI
INCLUYE PERIFONEO Y OPERARIOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
DELTAMETRINA 50 G/L (5%) LITRO-FRASCO INGREDIENTE ACTIVO: DELTAMETHRINA CONCENTRACIÓN: 50 G DE DELTAMETRINA POR LITRO PARA APLICACIÓN CON COMPRESORES MANUALES	LITRO	$450.000	$450.000
SERVICIO FUMIGACIÓN CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES ASPERSION POR LITRO INCLUYE OPERARIOS Y HERRAMIENTAS.	DIA	$1.600.000	$1.600.000
SERVICIO DE PERIFONEO	HORA	$330.000	$330.000
VALOR TOTAL CON IVA			**$2.380.000**

VALOR COTIZACION: DOS MILLONES TRESCIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS

Cordialmente



LUIS OCTALVARO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Cra 6 N°36-15 lc 104 brr san simón Cel. 3103577119
Ibagué Email: fumicaldas75@gmail.com

97

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 11:16:11
Recibo No. S001424427, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GznrQ4WpWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUIS OTALVARO GUTIERREZ CARTAGENA
Identificación : CC. - 93126262
Nit : 93126262-3
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 316644
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 23 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 37 NRO. 4D -82
Barrio : BRR NACIONAL
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : luisgutierrezcartagena@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3118593480
Teléfono comercial 2 : 3178579391
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 37 NRO. 4D -82
Barrio : BRR NACIONAL
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : luisgutierrezcartagena@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8129
Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: G4759

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 11:18:11
Recibo No. S001424427, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GznrQ4WpWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FUMIGACIONES G GUTIERREZ
Matrícula No.: 316645
Fecha de Matrícula: 16 de junio de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 37 NRO. 4D -82
Barrio : BRR NACIONAL
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.100.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8129.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

89

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/01/2020 - 11:18:11
Recibo No. 0001424427, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QznrQ4WpWH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://all.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FUMIGACIONES G GUTIERREZ
Matrícula No.: 316645
Fecha de Matrícula: 16 de junio de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 37 NRO. 4D -82
Barrio : BRR NACIONAL
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.100.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8129.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/01/2020 - 11:18:11
Recibo No. S001424427, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GznrQ4WpWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Powered by CamScanner